

2003, comprometiéndose a comunicar al SIMA el resultado. En el caso de no producirse dicha desconvocatoria, ambas partes entienden que el presente trámite tiene la consideración de desacuerdo, y habilita a la representación de los trabajadores para efectuar la convocatoria formal de huelga.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y dotar a este Acuerdo de la fuerza y eficacia suficientes para modificar en lo que resulte preciso los términos recogidos en el convenio colectivo de CLH Aviación, S.A. 1999-2001. A tal efecto, las partes acuerdan la remisión de este Acta a la Dirección General de Trabajo a efectos de registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Acta que se levanta en Madrid a 1 de julio de 2003 y que suscribe Eva Ruiz Colomé, letrada del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

**16689** RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2003 del III Convenio Colectivo de la empresa Supermercados Sabeco, S. A.

Visto el texto de las tablas salariales para el año 2003 del III Convenio Colectivo de la empresa Supermercados Sabeco, S. A. (código de Convenio número 9007632), que han sido suscritas con fecha 11 de febrero de 2003, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de agosto de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Reunidos en Zaragoza a 11 de febrero de 2003, en reunión conjunta el Comité Intercentros de Supermercados Sabeco, S. A. con la Dirección de la empresa, con la siguiente representación por parte del Comité Intercentros:

Por UGT:

Isabel Marín.  
Belén Romero.  
Miriam Acha.  
Cristina Pérez.  
Miguel Ángel Colomina.  
M.<sup>a</sup> Ángeles Bustamante.  
M.<sup>a</sup> Amaya Villanueva.

Por CC.OO.:

Pedro García.  
Pilar Ramírez.  
Ángela Briones.

Con la Dirección de la empresa representada por:

Santiago Calleja Turrión.  
J. Alberto Arnaiz Campo.  
Arancha Jiménez López.  
Jorge Berlanga Requeno.

Acuerdan aprobar las tablas salariales para el año 2003, que serán de aplicación desde 1 de enero de 2003, y que se adjuntan como anexo I.

**ANEXO I**

**Salarios de 1 de enero a 31 de diciembre de 2003**

GRUPO INICIACIÓN

*Tienda*

Auxiliar de Caja Grupo 1.º  
Ayudante Prof. Grupo 1.º  
Mozo Especialista Grupo 1.º

	S. Mes	H. extra	S.Año
Personal Limpieza Grupo 1.º			
<i>Logística</i>	663,75	9,77	9.956,22
Mozo Grupo 1.º			
<i>Oficinas</i>			
Aux. Administrativo Grupo 1.º			
Perforista Grupo 1.º			

GRUPO PRIMERO

*Tienda*

Ayudante Profesional.			
Ayudante Autoservicio.			
Auxiliar de Caja.			
Mozo Especialista.			
Personal de Limpieza.	S. Mes	H. extra	S.Año
<i>Logística</i>	737,50	10,85	11.062,47

Mozo.

Mozo Especialista.

Mozo, una función.

*Oficinas*

Aux. Administrativo.  
Perforista.

GRUPO SEGUNDO

*Tienda*

Dependiente de Sección.			
Cajera.			
Recepcionista.			
<i>Logística</i>	S. Mes	H. extra	S.Año
Mozo, dos funciones.	765,47	11,26	11.481,98
Recepcionista.			
Profesional Oficio 2.ª			

*Oficinas*

Oficial de segunda.

GRUPO TERCERO

*Tienda*

Jefe Sección.			
Cajera Central.			
Dependiente Autoservicio.	S. Mes	H. extra	S.Año
<i>Logística</i>	794,10	11,68	11.911,50

Mozo tres funciones.

Profesional Oficio 1.ª

*Oficinas*

Oficial de primera.

GRUPO CUARTO

*Tienda*

Monitor de Sección.	S. Mes	H. extra	S.Año
	851,27	12,53	12.796,01

GRUPO QUINTO

*Tienda*

Coordinador de Sección.	S. Mes	H. extra	S.Año
	912,41	13,43	13.686,12